

CENTRIZ

002

ESCRITURA NUMERO: 597/90.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A."

CUANTIA: S/. 9'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: la Compañía "INMOBILIARIA BOYACA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL", representada por los señores ELIECER GUEVARA VINUEZA, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificadorio que me exhibe, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y LUIS VALLEJO RUIZ, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificadorio que me exhibe, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente, según documentos que acompañan; señorita FATIMA REAL ANDRADE, quien declara ser ecuatoriana, según documento identificadorio que me exhibe, soltera, optometrista y domiciliada en esta ciudad; señora AURA ANDRADE MANSILLA, quien declara ser ecuatoriana, según documento identificadorio que me exhibe, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad; y doña AURA REAL ANDRADE, quien declara ser ecuatoriana, según documento identificadorio que me exhibe, divorciada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad; y los cónyuges señor GALO IZQUIERDO PUGLIEZZE, quien declara ser ecuatoriano, según documento identificadorio que me exhibe, abogado y domiciliado en esta ciudad; y señora NANCY VALLEJO DE IZQUIERDO, quien declara ser ecuatoriana,

C.B.C.

002 A.

Muyas

Jara Grau
NOTARIO 200
Guayaquil-Ecuador

1 según documento identificatorio que me exhibe, ejecutiva
2 y domiciliada en esta ciudad; todos mayores de edad,
3 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
4 fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
5 esta escritura pública de constitución de compañía, sobre
6 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que
7 proceden de una manera libre y espontánea; para que la
8 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
9 NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste
11 el contrato de constitución de compañía, que se otorga
12 al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
13 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la
14 presente escritura y contratan la formación de la
15 sociedad que en ella se expresa, los señores:
16 "Inmobiliaria Boyacá Sociedad Anónima Civil", debidamente
17 representada por su Gerente, Eliécer Guevara Vinuesa, y
18 Presidente señor Luis Vallejo Ruiz; Fátima Real Andrade,
19 por sus propios derechos; abogado Galo Izquierdo
20 Pugliezze, por sus propios derechos; Aura Andrade
21 Mansilla, por sus propios derechos; y Aura Real
22 Andrade, por sus propios derechos. Todos los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
24 de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; de
25 estado civil casados el primero y el cuarto, y el
26 resto solteros. Comparece, además, la señora Nancy
27 Vallejo de Izquierdo, para los efectos que se
28 indican más adelante. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE

X

003



Notario
NOTARIO 210
Guayaquil-Ecuador

1 VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su
2 voluntad asociarse y celebrar el presente contrato de
3 compañía, para los fines que luego se expresan, a
4 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
5 operaciones civiles y mercantiles, conviniendo de
6 manera expresa en que la sociedad que se constituye
7 en virtud del presente contrato se rija por las
8 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, el
9 Código de Comercio, el siguiente Estatuto Social y
10 el Código Civil. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "REAL
11 INMOBILIARIA RELINSA S.A.". ARTICULO PRIMERO.-
12 DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con el nombre de "Real
13 Inmobiliaria Relinsa S.A." se constituye una sociedad
14 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
15 la ciudad de Guayaquil, pero facultada para abrir
16 sucursales en cualquier lugar de la República o del
17 extranjero. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
18 Compañía tendrá por objeto principal: a) La
19 administración de toda clase de inmuebles, urbanos y
20 rurales: así como la compra, venta y arrendamiento
21 de los mismos; y b) La compra, venta, distribución
22 y comercialización de todo tipo de materiales para
23 la construcción, para lo que podrá importar o
24 exportar dichos materiales. Para cumplir con su objeto
25 social, tendrá las más amplias facultades para
26 celebrar toda clase de contratos, civiles o
27 mercantiles, autorizados por la Ley y relacionados
28 con su objeto social. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El

1 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha
3 de inscripción de esta escritura en el Registro
4 Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o
5 disminuido, y la sociedad podrá disolverse o
6 liquidarse aún antes de expirar el plazo, si así lo
7 resuelve la Junta General de Accionistas. ARTICULO
8 CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
9 Compañía es de NUEVE MILLONES DE SUCRES, dividido en
10 nueve mil acciones, ordinarias y nominativas, de un
11 valor nominal de Un mil sucres cada una. Los
12 títulos de las acciones podrán representar una o más
13 de ellas, y serán suscritos por el Presidente y el
14 Gerente General de la Compañía. Cada acción que
15 estuviere pagada totalmente, dará derecho a un voto
16 en las deliberaciones de la Junta General de
17 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
18 derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO
19 QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se
20 transfieren de conformidad con las disposiciones
21 legales pertinentes. La Compañía considera como
22 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
23 el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SEXTO:
24 PERDIDA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida,
25 sustracción o inutilidad de un título de acciones,
26 se observarán las disposiciones legales, para
27 conferir un título en reemplazo del extraviado,
28 sustraído o inutilizado. ARTICULO SEPTIMO.-

1 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía
2 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Directorio, el Presidente y el
4 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
5 les compete por la Ley y por este Estatuto. ARTICULO
6 OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará
8 a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y
9 operaciones, sin más limitaciones que las contempladas
10 en la ley. ARTICULO NOVENO: AUSENCIA DEL GERENTE
11 GENERAL.- El Presidente obligará y representará a la
12 Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento
13 del Gerente General. ARTICULO DECIMO: Tanto el Gerente
14 General como el Presidente durarán cinco años en sus
15 cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y pueden
16 ser o no accionistas de la compañía. ARTICULO
17 UNDECIMO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará
18 integrada por los accionistas y es la más alta
19 autoridad de la compañía; sus acuerdos y resoluciones
20 obligan a todos los accionistas y a los funcionarios
21 y empleados. ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria a
22 los accionistas, para la Junta General, se hará
23 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
24 Presidente, en la forma y con los requisitos que
25 prescribe la ley, salvo si se tratare de una Junta
26 Universal. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será
27 convocado especial e individualmente a las sesiones,
28 pero su inasistencia no será causa de diferimiento

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
NOTARIO 2do
Guayaquil-Ecuador

1 de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante
2 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
5 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que se encuentre presente o
7 representado el total del capital social pagado, y
8 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
9 Junta General y estén unánimes en el asunto a
10 tratarse. Las actas de las sesiones de Junta General,
11 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
12 deberán ser suscritas por todos los accionistas o
13 sus representantes, que concurren a ellas, bajo pena
14 de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
15 no podrá considerarse legalmente constituida para
16 deliberar en primera convocatoria, si no está
17 representado, por los concurrentes a ella, por lo menos
18 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
19 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
20 convocatoria, con el número de accionistas presentes.
21 Se expresará así en la convocatoria que se haga.
22 Para establecer el quórum se tomará en cuenta la
23 lista de asistentes, que deberán formular y firmar
24 el Presidente y el Gerente General o quien hiciera
25 las veces de Secretario en la Junta. Toda
26 convocatoria a Junta General se hará de conformidad
27 con la ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas
28 pueden hacerse representar en las Juntas Generales



Juan Lara Grau
 NOTARIO zdo.
 Guayaquil-Ecuador

1 por otras personas, mediante carta dirigida al
 2 Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el
 3 Presidente, el Gerente General y el Comisario no
 4 podrán tener esa representación. ARTICULO DECIMO
 5 SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
 6 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
 7 dentro de los tres meses posteriores a la
 8 finalización del ejercicio económico. La Junta General
 9 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
 10 época, cuando así lo resolvieren el Gerente General,
 11 el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
 12 solicitaren a éste o aquéi uno o más accionistas,
 13 que representen por lo menos la cuarta parte del
 14 capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta
 15 General estará presidida por el Presidente de la
 16 Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario.
 17 De cada sesión se levantará un acta, que podrá
 18 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
 19 del Presidente, presidirá la Junta la persona que al
 20 efecto designen los concurrentes; y, de igual manera,
 21 si el ausente es el Gerente General, la Junta
 22 designará un Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son
 23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: A)
 24 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
 25 Comisario; B) Aceptar las excusas y renunciaciones de los
 26 funcionarios nombrados y removerlos del cargo cuando
 27 lo estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones,
 28 viáticos u honorarios de los mismos; D) Conocer los

1 informes, balances, estados de cuenta, inventarios, que
2 los administradores sometan a su consideración, y
3 aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el
4 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
5 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
6 del fondo de reserva legal, porcentaje que no podrá
7 ser menor al fijado por la Ley; F) Ordenar la
8 formación de reservas legales de libre disposición; G)
9 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
10 su consideración el Gerente General, el Presidente o
11 el Comisario; H) Reformar el presente Estatuto; I)
12 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la
13 Compañía lo requiera, un Directorio de cuatro miembros,
14 incluidos el Presidente de la Compañía, quien lo
15 presidirá y el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO.-
16 Salvo las excepciones legales, toda la resolución de
17 la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
18 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
19 la reunión. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-
20 El Directorio se integrará, cuando así lo resuelva la
21 Junta, de conformidad con lo establecido en la letra
22 I) del artículo Décimo Noveno, y estará compuesto de
23 cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente
24 y el Gerente General de la Compañía. Los otros dos
25 miembros serán elegidos por la Junta General de
26 Accionistas, durarán cinco años en sus cargos, podrán
27 ser reelegidos y no requieren ser accionistas de la
28 Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio

X

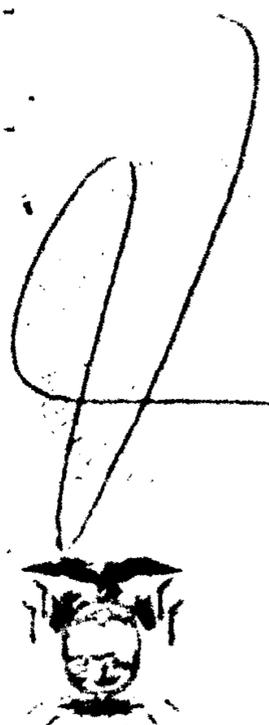
N.º 006

1 estará presidido por el Presidente de la Compañía,
2 y, en ausencia de éste, por el vocal que, en cada
3 ocasión, designe el mismo Directorio; y actuará como
4 Secretario la persona que, para ese efecto, designe
5 el mismo Directorio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El
6 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
7 vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo
8 convocare el Presidente o el Gerente General, por sí
9 o a petición de por lo menos dos Directores. Para su
10 instalación se requerirá la mayoría numérica de la
11 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos
12 serán tomados por mayoría simple y constarán en actas
13 suscritas por Presidente y Secretario. Cada Director
14 tendrá derecho a un voto; y quien presida la sesión
15 tendrá voto dirimente, en caso de empate. ARTICULO
16 VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del
17 Directorio: A) Fijar la política de la empresa e
18 instruir al respecto a los administradores de la
19 compañía; B) Actuar como organismo de control; C)
20 Conocer todos los asuntos que sometan a su
21 consideración cualquiera de sus miembros; y D)
22 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
23 de la compañía. Esta última atribución corresponderá
24 a la Junta General de Accionistas, si el Directorio
25 no hubiere sido puesto en funcionamiento. ARTICULO
26 VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se
27 formará por lo menos con el diez por ciento de las
28 utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO 266
Cajayalbal-Ecuador

1 ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima
2 establecida por la ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
3 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean
4 aprobados el balance y el inventario del ejercicio
5 económico respectivo y, después de practicadas las
6 deducciones necesarias para la formación de la reserva
7 legal y de las reservas especiales, que hayan sido
8 resueltas por la Junta General, el saldo de las
9 utilidades líquidas será distribuido en la forma que
10 resuelva la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
11 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en
12 los casos previstos en la Ley y en el Estatuto.
13 Para el efecto de la liquidación, la Junta General
14 nombrará liquidador y, hasta que lo haga, actuará
15 como tal el Presidente de la compañía o quien haga
16 sus veces. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La
17 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
18 cual podrá ser una persona extraña a la compañía,
19 durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá
20 ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán
21 las señaladas por la ley. CLAUSULA TERCERA:
22 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacemos las
23 siguientes declaraciones: PRIMERA: Que no nos
24 reservamos premio ni ventaja alguna; SEGUNDA: Que el
25 capital social de la compañía se encuentra
26 íntegramente suscrito de la siguiente forma:
27 "Inmobiliaria Boyacá Sociedad Anónima Civil", por
28 intermedio de sus representantes legales, suscribe Ocho mil



D.º
Jorge Lara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 novecientas noventa y seis acciones, ordinarias y
2 nominativas de un mil sucres cada una; y los señores abogado
3 Galo Izquierdo Pugliezze, Fátima Real Andrade, Aura Andrade
4 Mansilla y Aura Real Andrade, cada uno de ellos suscribe una
5 acción, ordinaria y nominativa, de un mil sucres cada una;
6 con lo cual se encuentra íntegramente suscrito el capital de
7 la compañía que es de NUEVE MILLONES DE SUCRES. TERCERA; Que
8 el capital de la compañía se encuentra íntegramente pagado,
9 parte en numerario y parte en especie, según el siguiente
10 detalle: En numerario.- Los señores abogado Galo Izquierdo
11 Pugliezze, Fátima Real Andrade, Aura Andrade Mansilla y Aura
12 Real Andrade, han pagado cada uno de ellos la suma de Mil
13 sucres en numerario, que corresponde al valor de la acción
14 que cada uno de ellos ha suscrito, lo que consta del
15 certificado del Banco de la Producción S.A. que se agrega a
16 esta escritura. La señora (Nancy Vallejo de Izquierdo, por
17 sus propios derechos y por los que representa de la sociedad
18 conyugal que tiene formada, expresamente consiente en la
19 suscripción y pago de una acción que hace su cónyuge abogado
20 Galo Izquierdo Pugliezze, en la constitución de esta
21 compañía. EN ESPECIE.- Por su parte, la Compañía
22 "Inmobiliaria Boyacá Sociedad Anónima Civil", en pago
23 de las ocho mil novecientas noventa y seis acciones
24 de Mil Sucres cada una, que ha suscrito, aporta y
25 transfiere a favor de la Compañía "Real Inmobiliaria
26 Relinsa S.A.", el dominio pleno y absoluto del inmueble de
27 su propiedad, ubicado en la acera Norte de la calle Luque
28 entre las de Boyacá y García Avilés, de la manzana número

1 treinta y tres de esta ciudad; inmueble compuesto de solar y
2 edificación, cuyos linderos y dimensiones son: por el Norte,
3 propiedad de los herederos de Aurelia Benites, con cinco
4 metros treinta centímetros; por el Sur, calle Luque, con
5 cinco metros noventa centímetros; por el Este, propiedad de
6 Luis Quiroz, posteriormente de sus herederos, con cuarenta y
7 un metros ochenta y cinco centímetros; y por el Oeste,
8 propiedad de los herederos de Antonio Auz, con cuarenta y un
9 metros ochenta y cinco centímetros; todo lo cual da una
10 superficie para el solar de doscientos treinta y cuatro
11 metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.

12 HISTORIA DEL DOMINIO: "Inmobiliaria Boyacá Sociedad Anónima
13 Civil" adquirió el inmueble antes descrito, por compra hecha
14 a los señores Darío Arias Martínez y Clementina Vargas de
15 Arias, según escritura pública extendida el veintisiete de
16 Junio de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario
17 doctor Jorge Jara Grau, e inscrita el trece de Agosto del
18 mismo año. Los vendedores, por su parte, lo adquirieron
19 por compra al Banco Territorial, según escritura pública
20 extendida el diecinueve de Febrero de mil novecientos
21 sesenta y tres, ante el Notario doctor Gustavo Falconí
22 Ledesma, e inscrita el veintiuno de los mismos mes y año.

23 CUARTA: El inmueble descrito en la declaración tercera ha
24 sido avaluado por los accionistas fundadores, en la suma de
25 OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES tal como
26 lo prevé el inciso cuarto del artículo ciento setenta y
27 cuatro de la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA: APORTE Y
28 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- "Inmobiliaria Boyacá Sociedad

1 Anónima Civil", por intermedio de su Gerente y Presidente,
 2 debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas,
 3 en sesión del cinco de Febrero de mil novecientos noventa,
 4 expresamente aporta y transfiere, sin limitación alguna, el
 5 dominio pleno y absoluto del inmueble descrito en la
 6 cláusula anterior, por el valor asignado por los accionistas
 7 fundadores, que es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y
 8 SEIS MIL SUCRES; y los accionistas fundadores aceptan la
 9 transferencia de dominio descrita como pago de las acciones
 10 suscritas por "Inmobiliaria Boyacá Sociedad Anónima Civil".
 11 CLAUSULA QUINTA: Los accionistas fundadores declaran que
 12 quedan indistintamente, cada uno de ellos, así como la
 13 abogada Marena Briones Velasteguí, autorizados para llevar
 14 a cabo las gestiones conducentes a obtener la legal
 15 constitución de esta sociedad, incluyendo su inscripción
 16 en los registros correspondientes. Sírvase usted, señor
 17 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la
 18 plena validez y eficacia de esta escritura, así como los
 19 documentos habilitantes que se acompañan".- Hasta aquí la
 20 minuta patrocinada por la abogada Marena Briones Velasteguí,
 21 Matrícula número tres mil novecientos treinta, que con los
 22 documentos que se copian e incorporan quedan elevados a
 23 escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes se
 24 ratifican en todas y cada una de las declaraciones
 25 constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES:
 26 "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 27 DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BOYACA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL".
 28 En Guayaquil, a los cinco días del mes de Febrero de mil



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 novecientos noventa, en las oficinas de la Compañía,
2 "Inmobiliaria Boyacá Sociedad Anónima Civil", situada en
3 Boyacá número mil ciento ocho entre P. Ycaza y Nueve de
4 Octubre se reunieron a las veinte horas (ocho pasado
5 meridiano), de hoy la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
6 ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA BOYACA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL,
7 con la asistencia de las siguientes personas, accionistas de
8 la Compañía, señores Eliecer Guevara Vinuesa, propietario de
9 seiscientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas
10 de mil sucres cada una; señor Manuel Guevara Aray,
11 propietario de cinco mil un acciones ordinarias y
12 nominativas de mil sucres cada una; señor Patricio Guevara
13 Aray, propietario de cinco mil acciones ordinarias y
14 nominativas de mil sucres cada una; señor Luis Vallejo Ruiz,
15 propietario de una acción ordinaria y nominativa de mil
16 sucres cada una; señora Angela Aray de Guevara, propietaria
17 de una acción ordinaria y nominativa de mil sucres cada una;
18 y el señor abogado Marcel Feraud Vivar, propietario de una
19 acción, ordinaria y nominativa de mil sucres cada una. Se
20 deja constancia que dando cumplimiento al artículo
21 doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, habiéndose
22 completado el quórum universal de instalación de la Junta
23 inmediatamente antes de las veinte horas (ocho pasado
24 meridiano). Como los concurrentes representan íntegramente
25 el capital pagado, decidieron constituirse en sección
26 presidida por el señor Luis Vallejo Ruiz en su calidad de
27 Presidente y actuando como Secretario el señor Eliecer
28 Guevara Vinuesa. Todos los asistentes manifestaron y

8

0.009

[Handwritten signature]



Dr.

Lery Sara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 decidieron por unanimidad tratar el único punto por el cual
 2 fueron convocados. a.- Autorizar la aportación de la casa
 3 inmueble de la calle Luque número seiscientos catorce entre
 4 Boyacá y García Avilés, a la constitución de la compañía
 5 anónima "Real Inmobiliaria RELINSA S.A.". El Presidente
 6 declaró instalada la sesión de Junta General y manifestó que
 7 todos los asistentes estaban plenamente informados de las
 8 conveniencias que para la Compañía aconsejaban el aporte del
 9 bien inmueble. Luego de deliberar y estudiar respecto a la
 10 exposición hecha por el Presidente, la Junta General adoptó
 11 las siguientes resoluciones: a.- Facultar y autorizar al
 12 Presidente y al Gerente de la Compañía, señor Luis Vallejo
 13 Ruiz o señor Eliecer Guevara Vinueza para que,
 14 individualmente y a nombre y representación de la
 15 Compañía, realicen todos los actos conducentes, sin
 16 limitaciones, para que se haga efectivo el aporte y
 17 transferencia de dominio del inmueble antes descrito, a la
 18 constitución de la compañía anónima "Real Inmobiliaria
 19 Relinsa S.A.". FINAL DE LA SESION Y APROBACION DEL ACTA.-
 20 Aprobado los acuerdos y resoluciones que preceden, se
 21 dispone que el Gerente Secretario señor Eliecer Guevara
 22 Vinueza, redacte el acta de esta sesión, a cuyo, efecto se
 23 concede el receso necesario. Transcurrido el mismo, la
 24 Junta se reinstala y el señor Secretario da lectura
 25 al acta, la misma que es aprobada por unanimidad en
 26 todos y cada una de sus partes. El Presidente
 27 declara terminada la sesión siendo las veintidós
 28 horas treinta minutos de la noche del día cinco de

1 Febrero de mil novecientos noventa. Firmado) Luis
2 Vallejo Ruiz. Firmado) Angela Aray de Guevara.
3 Firmado) abogado Marcel Feraud Vivar. Firmado) Manuel
4 Guevara Aray. Firmado) Patricio Guevara Aray. Firmado)
5 Eliecer Guevara Vinueza. Guayaquil, cinco de Marzo de
6 mil novecientos noventa. Certifico que es fiel copia
7 de su original. Firmado) Eliecer Guevara Vinueza.-
8 Gerente-Secretario".- Es copia. "Guayaquil, Abril
9 veintisiete de mil novecientos noventa. Señor ELIECER
10 GUEVARA VINUEZA. Ciudad. De mis consideraciones: Me
11 es grato comunicar a usted que la Junta General de
12 Accionistas de INMOBILIARIA BOYACA SOCIEDAD ANONIMA
13 CIVIL, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de
14 reelegirlo para el cargo de GERENTE, por el período
15 de DOS AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en los
16 Estatutos de la Compañía, contenidos en la escritura
17 pública otorgada ante el Notario Público de Guayaquil
18 doctor Juan de Dios Morales Brauco, el trece de
19 Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita
20 el veintiocho de los mismos mes y año, usted ejerce
21 la representación legal de la Compañía conjuntamente
22 con el Presidente. El mismo Estatuto, en sus artículos
23 décimo noveno y vigésimo, señala las atribuciones del
24 Gerente. De usted, muy atentamente, firmado) Luis Vallejo
25 Ruiz.- Presidente. Acepto el nombramiento. Guayaquil, Abril
26 veintisiete de mil novecientos noventa. Firmado) Eliecer
27 Guevara Vinueza.- Queda inscrito este nombramiento de
28 GERENTE de INMOBILIARIA BOYACA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL,

Guayaquil, Abril 27 de 1.990

Señor
LUIS VALLEJO RUIZ
Ciudad

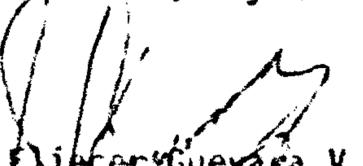
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud. que la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA BOYACA SOC. ANONIMA CIVIL, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de PRESIDENTE por el período de DOS AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, contenidos en la Escritura Pública, otorgada ante el Notario Público de Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 13 de Noviembre de 1.963, inscrita el 28 de los mismos mes y año, usted ejerce la representación legal de la Compañía - conjuntamente con el Gerente.

El mismo Estatuto, en sus artículos Décimo Séptimo y Vigésimo, señala las atribuciones del Presidente.

De usted, muy atentamente.

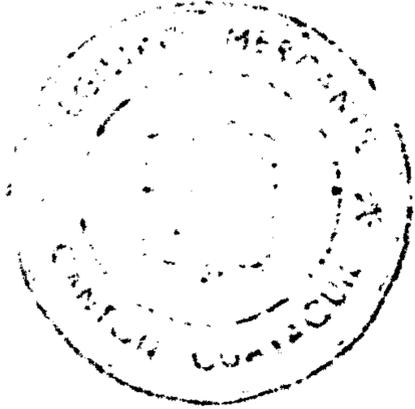

Elicer Guevara V.
Gerente.

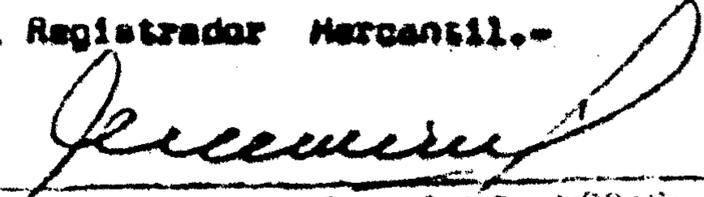
Acepto el nombramiento.

Guayaquil, Abril 27 de 1.990

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de INMOBILIARIA BOYACA SOC.

CIEDAD ANONIMA CIVIL, a foja 16.327, Número 5.121 del Regis-
tro Mercantil y anotado bajo el número 7.784 del Repertorio.
Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Re-
gistro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo diez y siete -
de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



BANCO
DE LA
PRODUCCION S. A.

011

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

FATIMA REAL ANDRADE -----	S/.	1.000,00
AG.GALO IZQUIERDO PUGLIEZZE----	"	1.000,00
AURA ANDRADE MANZILLA-----	"	1.000,00
AURA REAL ANDRADE -----	"	1.000,00
	S/.	<u>4.000,00</u>

SON: CUATRO MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

GUIL, ABRIL 26/90
FECHA

AMAZONAS Y JAPON TELFS. 548600 - 550211
APARTADO A-38 QUITO - ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR
TELEFONOS 38011 - 30515

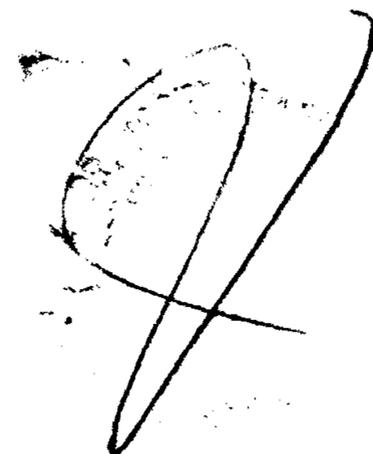
X

0. 0. 012

159.936

Guayaquil, Diciembre 14 de 1989

Señor
Registrador de la Propiedad
Ciudad.



De mis consideraciones:

Sirvase otorgarme una copia certificada de la Historia del Dominio desde el año 1969, de la propiedad del Señor Dario Arias Martínez y otros, Localizada en: Luque 614 entre Boyaca y García Avilés.

En la cual conste además una copia de la venta elevada a Escritura Pública de dicha propiedad a favor de La Inmobiliaria Boyaca S. A.

Atentamente,

Lcda. Patricia Real A.

El Registrador de la Propiedad del Canton certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve hasta esta fecha no aparece que ~~INMOBILIARIA BOYACA S.A.~~ haya enajenado el predio compuesto de solar

Patricia Real A.

y tres edificios ubicado en la acera norte de la calle Luque entre las de -
Boyaca y Francisco Garcia Aviles, de la manzana numero 33 de esta ciudad.-
Lo adquirio por compra a Dario Arias Martinez y Clementina Vargas de Arias,
según escritura pública extendida el veinte y siete de junio de mil novecien-
tos sesenta y nueve ante el notario Dr Jorge Jara Grau inscrita el trece de
agosto del mismo año.-Los vendedores lo adquirieron por compra al Banco Te-
rritorial segun escritura publica extendida el diez y nueve de febrero de mil
novecientos sesenta y tres ante el notario Dr Gustavo Falconi L. inscrita el
veinta y uno de los mismos.-No consta que dicho predio este sujeto a Embargo
o prohibicion judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.-
Guayaquil veinte y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

RECORRIDO
27.12.89



RECORRIDO
27.12.89
L. J. JARA GRAU
Notario

Registra
del Canton Guayaquil

X
013

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No. 5659

CODIGO: 03 - 43 - 015B

CERTIFICADO:

Que la propiedad de Cia Inmobiliaria Boyaca S.A.
situada en la calle _____ de la Parroquia
Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 7'354.100 AVALUO CATASTRAL: 4'412.500

Guayaquil, 30 de mayo de 1990

ARCHIVO	
Comprobado	Vio. Bno.



JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil
Para Casado de Pino
Encargado de la Oficina de Rentas



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Codigo: 3-43-25B

ESPECIE VALORADA

\$ 800,00

(Ochocientos Suces)

SERIE A

No. 0010

CERTIFICADO:

Que la propiedad de CIA. INMOB. BOYACA S.A.
situada en la calle _____ de la Parroquia
urbana ROCAFUERTE de esta ciudad, se encuentra al dia en
el pago de la CONTRIBUCION del UNO Y MEDIO POR MIL, corres-
pondiente al presente año.

AVALUO CATASTRAL: S/. 4'412.500,00

CONTRIBUCION CAUSADA: S/. 6.648,75

VILL: CODIGO n 3-43-25B

Guayaquil, mayo 21 de 1990

LAG/A.

Tesoroero

Emision 1-2500 Unid
Mayo 8/90 - San Jose

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 269135

LUGAR Y FECHA Guil, 27 JUN 1950
DENOMINACION Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.
DE LA CUENTA (TASA DE ALCANTARILLADO).

CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 - 5

Constitución.
DEPOSITADO POR Notario del Cantón de Guayaquil
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA IDEAL
INMOBILIARIA RELINSA S.A.
FIRMA

EFFECTIVO	
CHEQUES	41.247,36
TOTAL SI.	41.247,36

INTERESADO

Si se endosan los cheques - detallarlos al reverso
Si el espacio no es suficiente utilice otro(s) papel(s)
o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO LE VALDRA SIN LA
CERTIFICACION DE CADA
7/10/50/27
0017
02-22046-9

1970

[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

014

ALCABALAS

Nº 56581

ESPECIE VALORADA \$ 3.60

Guayaquil, de de 1970

Recibí del Señor
la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 \$ x x x x \$ x x x x
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CONSTITUCION
DE LA COMPANIA ANONIMA REAL INMOBILIARIA BELINSA S.A.
del predio URBANO ubicado en la parroquia BOCAFIERTE del Canton
G U A Y A Q U I L consistente en CONSTITUCION

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jorge Jara Grau
siendo el valor real de la venta \$ 9'000.000,00
pero se cobra el
impuesto sobre 9'000.000,00 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros	\$ 6'000.000,00	\$ 275.000,00
Gradual	7 % por 4'000.000,00	\$ 280.000,00
		<u>Suman \$ 555.000,00</u>

Descuento	% según aviso	\$
		<u>Total \$ 555.000,00</u>

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

[Signature]
El Jefe de Rentas

[Signature]
Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
\$ 555.000,00 ingresó a Caja el día de 1970

Elaborado por

Fecha up Supra.



[Signature]
El Jefe de Rentas

[Signature]
Laura Zazala de Pino
JEFE ADMINISTRATIVO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
DIVISION DE TESORERIA

INGRESO DE CAJA N° 244265

NOMBRE: COMERCIALIZADORA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL REAL INMOBILIARIA RELINSA SPA

FECHA: JULIO 20/90

00000068493
368900000000
05-932

Código Contable	RUBROS	VALOR
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	90,000,00
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	
52.01.02	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no Especificados	

VARIOS:

SON:

SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES

SUCRES:

S/.

VALOR: 90,000,00

OBSERVACIONES:

15 de julio de 1990, con # 062
UNIDAD EDUCATIVA
GUAYACIL, TAU

RECAUDADOR

ENPRE Caja No. 6
JUN 22 1990
SELLO

015

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE 90,000,000.00

Nº 91057

IMPUESTO DE ALCABALAS

90.000,00*

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA REAL,*

RECIBI de NOVENTA MIL,00/1000*

la cantidad de ...
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un Valor de \$ 9.000.000,00*

de dominio de CONSTITUCION A /f.* INMOBILIARIA RELINSA S.A PARROQUIA ROCAFUERTE.*

CUA ELABADO CON CHEQUE # 7710 BCC DEL PACIFICO .*

DR JORGE JARA GRAU .*

según Art 2º del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

19 de junio /90
Guayaquil, de ... de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
1939 Va. Simón Cabrera
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 80892

Por \$90.000,00.00

Me recibido de INMOBILIARIA BOYACA

La suma de NOVENTA MIL, 00/100 SUCRES.00

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE PARA CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR Nº.- 15-0.- en la Mz. Nº.- 43.-

con 234,36.- mtrs2.- y CONSTRUCCION.- Parroquia ROCAFUERTE.- Cód.: 03 -43 -015-00

Situado en Calles: LUQUE entre BOYACA y Fco. GARCIA AVILES Por \$ 9.000.000,00.00

Que hace a favor de COMPANIA "REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A."

Escritura celebrada por el Notario 29.00

Guayaquil, 19 de JUNIO de 1990

Dr. JORGE JARA GRAU

Pagado: Banco

Nº del Cheq. Cuenta Nº

ORIGINAL

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

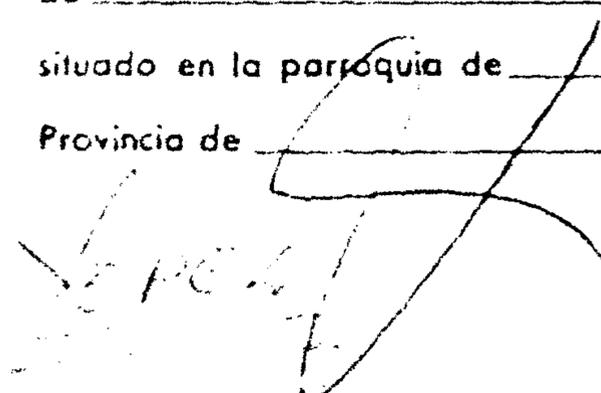
Nº 20775

2

Por S/. 45.000,00

Guayaquil, a _____ de _____ de 1980

Recibi de Cia Anon. REAL Inmobiliaria RELINSA S.A.- la cantidad
de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. Jara.-
que otorga _____
a favor de _____
de Constitucion.-
situado en la parroquia de Rocafuerte.- del Cantón _____
Provincia de _____ por la cantidad de \$ 9.000.000,00



Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIA



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

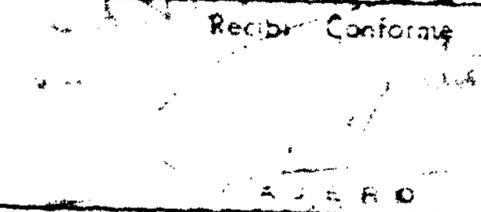
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO NACIONAL DE ALCABALAS DECRETO N° 3093, R. O. N° 289, DICIEMBRE 12, 1974

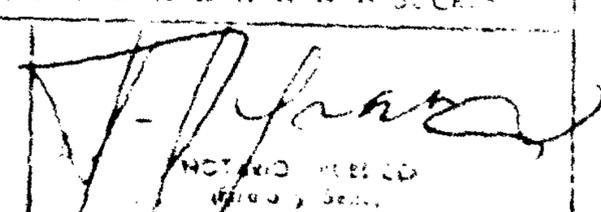
CERTIFICADO Nº 19076 POR S/. 45.000,00

Guayaquil, _____ de 1980
Aviso Nº _____ Notario Nº 2do. Notario Dr. **JORGE JARA GRAU**
Contrato de _____
Que otorga **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "REAL**
A favor de **INMOBILIARIA RELINSA S.A."**
Cantón Guayaquil, Ciudad **QUIL.** Parroquia **ROCAFUERTE**
Calle **acera Norte de la calle Luque** entre **las de Boyacá**
Y **García Avilés.** Rol Nº _____ Cód. Catastro Nº **05-43-015B**
Avalúo Comercial S. _____ Precio de Venta S. **9'000.000,00**
Impuesto 0,5 % de S. **9'000.000,00** Da S/. **45.000,00**
Impto. en aporte a Cia. Civil, 12,5 del 10 % de los Imptos.
adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/. _____ Da S/. _____
Impuesto _____ Da S/. _____

SON **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SU CERO

Recibí Conforme


Cobrado en
Efectivo
Cheque Nº _____
Banco _____


NOTARIO PUBLICO
JARA, GRAU

V

016

1 a foja dieciséis mil trescientos veintiséis, número
 2 cinco mil ciento veinte del Registro Mercantil y
 3 anotado bajo el número siete mil setecientos ochenta y
 4 tres del Repertorio. Archivándose los comprobantes de
 5 pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional.
 6 Guayaquil, Mayo diecisiete de mil novecientos noventa.
 7 El Registrador Mercantil. Firmado) abogado Héctor
 8 Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del
 9 Cantón Guayaquil.- Hay un sello".- Es copia.- Esta
 10 escritura está exenta de impuestos fiscales según
 11 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres
 12 publicado en el Registro Oficial número ochocientos
 13 setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos
 14 setenta y cinco. Se agrega: los comprobantes de pago de
 15 alcabalas y sus adicionales y los certificados de
 16 integración de capital y de estar al día en el pago
 17 de los impuestos prediales. Yo, el Notario, doy fe que
 18 después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura
 19 a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
 20 conmigo en un solo acto.

21
22
23

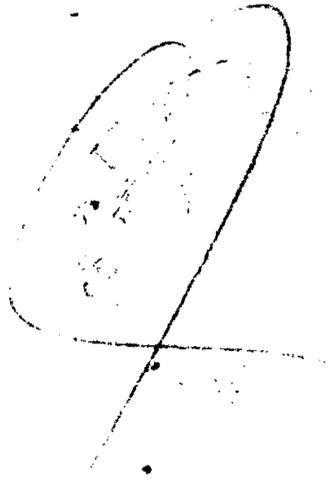
24 p. COMPAÑIA "INMOBILIARIA BOYACA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL"

25 R.U.C. No. 099147353001.

26
27

27 ELIECER GUEVARA VINUEZA LUIS VALLEJO RUIZ

28 C.C. No. 090255821-2 C.V. No. 164-134 C.C.No.0902703016
C.V.No.063-202



Jorge Jara Grau
NOTARIO Edo
Guayaquil-Ecuador

[Handwritten signature]

FATIMA REAL ANDRADE

C.C. No. 09-0778409-4. C.V. No. 051-292

[Handwritten signature]

AURA ANDRADE MANSILLA

C.C. No. 0902054840. C.V. No. 021-074

[Handwritten signature]

AURA REAL ANDRADE

C.C. No. 0906925441. C.V. No. 009

[Handwritten signature]

GALO IZQUIERDO PUGLIEZZE

C.C. No. 090010199-9. C.V. No. 027-267

[Handwritten signature]

NANCY VALLEJO DE IZQUIERDO

C.C. No. 09-0342.722-7 C.V. No. 073-077

[Large handwritten signature]

Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE OTCRGO ANTE MI, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA en quince fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Large handwritten signature]

NOTARIO

[Circular notary stamp]

DoY

FE: Que al margen de la matriz respectiva tomé nota de la Resolución N°90-2-1-1-0003006 del ocho de octubre de mil novecientos noventa.- Guayaquil, a 11 de octubre de 1.990.-

[Handwritten Signature]

NOTARIO



REFERENCIO N°	20-210
FECHA	23 octubre 1990
NOVA	
ESPECIFICACION DE REFERENCIO	
NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.90-2-1-1-0003006 dictado por el Dr. Gerardo Peña Matheus Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita el Aporte de fojas 203133- a 203168 número 8397 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 20210 del repertorio. Guayaquil, ocho de - Noviembre de mil novecientos noventa. El Registrador de - la Propiedad.

[Handwritten Signature]
AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Aporte a foja 19450 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y nueve, al margen -

de la inscripción respectiva. Guayaquil, ocho de Noviembre
de mil novecientos noventa. El registrador de la Propiedad.

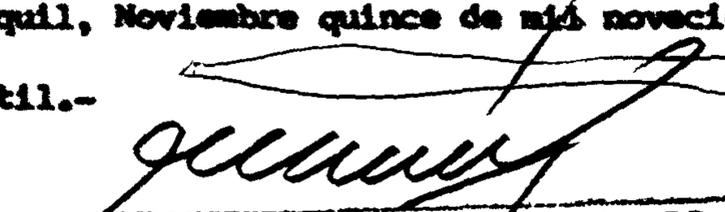


AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Altitmo de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

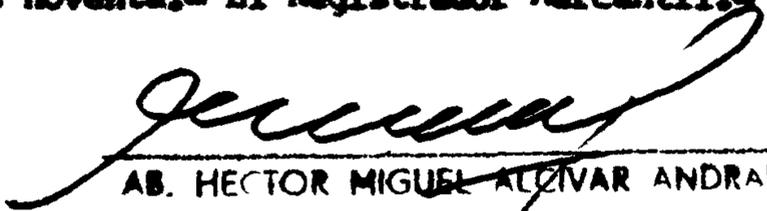
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

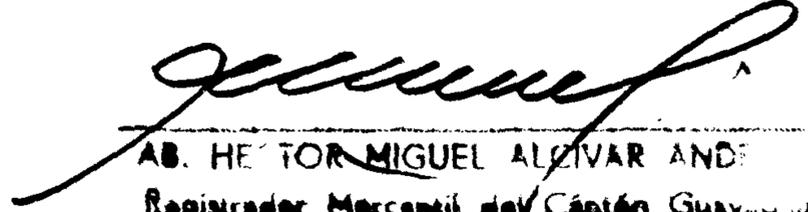
ro 90-2-1-1-0003006, dictada el 8 de Octubre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A., de fojas 36.668 a 36.698, número 12.051 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.864 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

